



MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 12 NOV. 2024

25/24

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Turismo para la contratación de 5 (cinco) becarios de Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas No Estatales, en el marco del Programa "Yo estudio y trabajo", con el fin de brindar tareas de apoyo en el Inciso;

RESULTANDO: I) que el citado Programa procedió a la adjudicación de los cupos para el Inciso, de acuerdo al mecanismo establecido para esos fines y en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 19.973, de 13 de agosto de 2021;

II) que el Área Planificación y Gestión Financiero Contable informó que cuenta con crédito disponible para financiar las contrataciones;

CONSIDERANDO: I) que se entiende necesario proceder a la contratación bajo el régimen de Beca de Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas No Estatales, en el marco del Programa "Yo estudio y trabajo";

II) que se cuenta con el informe previo y favorable de la Contaduría General de la Nación;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 19.973, de 13 de agosto de 2021 y su Decreto reglamentario N° 308/021, de 10 de setiembre de 2021; al artículo 51 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y el Decreto N° 54/011, de 7 de febrero de 2011;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) Autorízase al Inciso 9 “Ministerio de Turismo” a contratar bajo la modalidad de Beca de Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas No Estatales, en el marco del Programa “Yo estudio y trabajo”, para desempeñarse en la Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría”, por el plazo de un año a partir de la suscripción de los contratos respectivos, a los siguientes candidatos:

Nombre y Apellido	C.I.
Luciana Moreno	5.612.650-3
Penelope Ramirez	5.585.982-0
Maria Purtscher	5.620.764-4
Yonathan Techera	5.479.461-9
Eneritz Montano	6.059.602-1

2) Se deberá solicitar la debida acreditación del INAU para el caso de los menores previo a la suscripción de los respectivos contratos.

3) La remuneración será nominal mensual de 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones), equivalente a \$ 24.708 (pesos uruguayos veinticuatro mil setecientos ocho) o 6 BPC (seis Bases de Prestaciones y Contribuciones) en caso de embarazo o con hijo menor de cuatro años, equivalente a \$ 37.062 (pesos uruguayos treinta y siete mil sesenta y dos), a valores enero 2024, por 30 horas semanales efectivas de labor.

4) Facúltase al Jерarca de la Unidad Ejecutora respectiva o a quien haga las veces, la suscripción de los contratos en régimen de Beca, de acuerdo a lo dispuesto en las nomas legales vigentes.

5) Los respectivos contratos deberán inscribirse a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana en el Registro



Ministerio
de Turismo

de Vinculos Personales con el Estado, creado por el artículo 13 de la Ley N.º 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

6) Vuelva al Ministerio de Turismo para proseguir tramitación.

13-11-11

LACALLE POU LUIS